



Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0720 - 2019-MPS/A

M.P.S.
S.G.P.R.E.I. 1452

Sechura, 10 de Setiembre del 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Informe N° 290-2019-MPS-GM/GFP de fecha 09 de Setiembre del 2019, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, sobre sobre Emisión de Certificación Presupuestal para otorgamiento de Apoyo Económico, y,

CONSIDERANDO:

Que, con informe N° 0238-2019-MPS-GM-GDS/SGECyD de fecha 28 de Agosto 2019, la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte manifiesta que en marco del convenio entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Provincial de Sechura, el día 18 de agosto se desarrolló el simulacro de exámenes de admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, del cual a los 04 primeros puestos viajaron a la ciudad de Lima a participar del examen de admisión el día 14 y 15 de Setiembre 2019, la misma que solicita cubrir matrícula, prospecto y estadía de los alumnos que ocuparon los cuatro primeros puestos en el simulacro de examen de admisión de la Universidad Mayor de San Marcos.

Que, con documento de visto la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto alcanza Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000001109 por la suma de S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles), para subvención económica que cubran gastos de los alumnos que participaron en el examen general de admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima.

Que, mediante Convenio Interinstitucional entre la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y la Municipalidad Provincial de Sechura especifica que los dos primeros puestos la UNMSM cubre el costo del prospecto e inscripción y la estadía, los dos restantes lo asuma la Municipalidad Provincial de Sechura, nos referimos al tercer y cuarto puesto

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en armonía con lo previsto en el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, que tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, conforme lo prescribe el inciso 23 del artículo 20° del mismo texto normativo, son atribuciones del Alcalde, celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

El Artículo IV de la Ley de Procedimientos Administrativo General N° 27444 establece los principios del Procedimiento Administrativo indicando en el Inc. 1 ítem 1.1.- Principio de Legalidad, que prescribe: "(...) Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas...".

Por lo expuesto, contando con la conformidad del Gerente Municipal y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas legales afines;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR el Presupuesto por el monto de S/. 2,350.00 (Dos Mil Trescientos Cincuenta con 00/100 Soles). Para subvención económica que cubran gastos de los alumnos que participaron en el examen general de admisión de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos en la ciudad de Lima. Solicitado por la Sub Gerencia de Educación, Cultura y Deporte.

ARTÍCULO 2°.- La Presente Resolución será afectada según Hoja de Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000001109 de fecha 09 de Setiembre de 2019.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas EJECUTAR Y COORDINAR las acciones necesarias que permitan dar cumplimiento a lo resuelto en la presente resolución, debiendo para ello coordinar en base al principio de control posterior, con cargo a rendir al Encargado de la Oficina de Participación Vecinal Sr. Marco Antonio Ruiz Dedios con DNI N° 03698831 - Coordinador

ARTÍCULO 5°.- Dar cuenta a Oficina de Participación Vecinal, Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Educación Cultura y Deporte, Tesorería, Sub Gerencia de Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Oficina de Control Institucional y Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines que corresponda

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

JEM/Aic.
LAQC/Sec.Gral

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (a)

